



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020).

PROCESO	VERBAL IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO
DEMANDANTE	FABIAN ELIAS DURANGO GEORGE
DEMANDADO	NELCY BIBIANA RAMIREZ DURANGO
RADICADO	05001-31-10-008-2020 -00355 00
DECISIÓN	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, CONCEDE AMPARO DE POBRE, NOMBRA ABOGADA

En este asunto, conforme se establece del mensaje de datos, que se incorpora a este trámite, enviado por la demandada Nelcy Bibiana Ramirez, el demandante le remitió a su dirección electrónica, copia de esta demanda antes de que se admitiera; no así copia de esa providencia, como lo exige el artículo 8° del Decreto 806 del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo anterior, con base en la manifestación efectuada por la parte demandada Nelcy Bibiana Ramirez Durango; se DISPONE TENERLA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, habida cuenta que ya tiene en sus manos y conoce de esta demanda, a partir de la entrega de la notificación y envío de este auto y del admisorio, a su dirección electrónica nelcyviviana@gmail.com, comenzará a correrle el término de veinte días de traslado de la demanda para que la conteste.

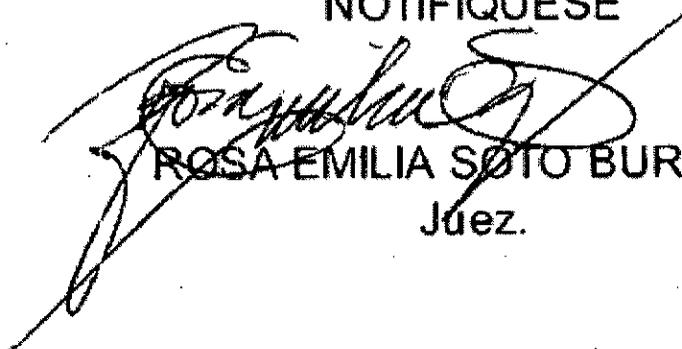
Por resultar procedente, el amparo de pobreza elevado por la demandada y con el fin de garantizarle el acceso a la administración de justicia y el derecho a la igualdad real durante el desarrollo de la acción pretendida; se le concede. En consecuencia, se le **NOMBRA** abogada de oficio para que la represente en esta demanda en su calidad de demandada, le conteste la demanda y la asista en las etapas concernientes a este trámite, a la doctora **NATALIA ANDREA RAMIREZ OQUENDO**, localizable en la cuenta de correo electrónico: natalia.ramirezoquendo@gmail.com. Celular: 3172643387.

COMUNIQUESELE este nombramiento, por parte de la señora Nelcy Bibiana Ramirez Durango, vía electrónica, para que dentro de los tres días siguientes a la comunicación envíe mensaje de datos de aceptación del mismo. (Artículos 48 numeral 7°, 49 y 154 inciso 3° del C. G. P). A partir de la cual, le comenzará

a correr el término de veinte días para contestar en representación de su amparada, habida cuenta de la concomitancia del conocimiento de la demandada y la notificación por conducta concluyente. concomitante

Se INSTA a la señora Nelcy Bibiana Ramírez Durango PRESTAR la colaboración debida en procura de la notificación personal de la abogada nombrada en el término de VEINTE (20) días, so pena de desatender el amparo solicitado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.